

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original



**PRORROGA DEL CONTRATO No. 31/2017
"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES"**

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 01 ENERO AL 23 ABRIL DE 2018.

**CONTRATISTA: TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE
ABREVIARSE TELECOMODA, S.A DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por la otra parte, el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintidós, actuando en

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en adelante me llamaré “**LA CONTRATISTA**”, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veinte, del libro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, del folio ciento veintiséis al folio ciento cincuenta y siete, con fecha de inscripción doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y cuatro del libro tres mil cuatrocientos treinta y dos del Registro de Sociedades, de folio ciento cuarenta al folio ciento sesenta y tres, el día doce de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elija a los sustitutos; c) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve, del Libro tres mil cuatrocientos veintiuno, del folio doscientos veinticuatro al folio doscientos veintiséis del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil quince, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

encuentra el Acta número veintidós de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, en la que se encuentra el punto siete, en el que consta que se dio la Elección de la Junta Directiva de la sociedad, resultando como Director Presidente al señor Juan Antonio Aguilar Vásquez, para un período comprendido desde el veintiocho de mayo de dos mil quince hasta el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; d) Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y uno, del Libro tres mil cuatrocientos veintitrés, del folio cuatrocientos diez al folio cuatrocientos once del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil quince, en la que consta que en libro de Actas de Junta Directiva se encuentra el Acta número veintiséis celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil quince, en la que se encuentra el punto uno, en el que consta que se procedió a la Elección del Gerente General de la sociedad, resultando por unanimidad de votos el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, para un período comprendido desde el dos de junio de dos mil quince hasta el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Rafael Balmore Menjivar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número quince del libro mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio noventa y siete al folio ciento dos, el día veintidós de junio de dos mil quince; en la cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en adelante me llamaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número 31/2017** denominado **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**, promovido mediante Libre Gestión número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE/ DOS MIL DIECISIETE, **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”**; el presente contrato de Servicio de Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. La prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV, V y VI detalladas de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio, objeto de la presente prórroga de Contrato asciende a

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

Ítems	Cant.	Descripción	CARGOS FIJOS				
			Precio Unitario US\$	Precio Total por Mes US\$	3 pagos parciales por mes US\$	Pago final US\$	TOTAL US\$
1. INTERNET	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte#120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado)	2,655.00	2,655.00	7,965.00	1,858.50	9,823.50
2. SERVICIO DE ENLACE BACKUP CENTRAL	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado backup)	2,655.00	2,655.00	7,965.00	1,858.50	9,823.50
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte#120, San Salvador de 50 Mbps (Enlace de Datos backup)	-	-	-	-	-
3. INTERNET MOVIL	6	Internet móvil 4G con capacidad de descarga de 10GB. Este ítem el proveedor manifiesta que no se puede prorratear debido a su servicio es mes completo.	25.06	150.36	451.08	150.36	601.44
4. INTERCONEXION PAG. WEB	1	Direccionamiento hacia la IP pública para el Web Hosting	-	-	-	-	-
5. INTERCONEXIÓN DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU OFICINA CENTRAL E ISDEMU OFICINAS DEPARTAMENTALES Y OTROS	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	297.36	297.36	892.08	208.15	1,100.23
	1	Oficina EFIS, de 10 Mbps (VPN)	236.00	236.00	708.00	165.20	873.20
	1	ISDEMU Santa Ana de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU Sonsonate de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU Ahuachapán de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU Chalatenango de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU Cuscatlán de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU Cabañas de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU La Paz de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU San Vicente de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU Usulután de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU San Miguel de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU Morazán de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	ISDEMU La Unión de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75
	1	Bodega San Jacinto de 1 Mbps (VPN)	116.82	116.82	350.46	81.77	432.23
	1	Albergue 1 de 1 Mbps (VPN)	116.82	116.82	350.46	81.77	432.23
1	Oficina Santa Tecla de 2 Mbps (VPN)	147.50	147.50	442.50	103.25	545.75	

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

Ítems	Cant.	Descripción	CARGOS FIJOS				TOTAL US\$
			Precio Unitario US\$	Precio Total por Mes US\$	3 pagos parciales por mes US\$	Pago final US\$	
6. INTERCONEXION DE RED PRIVADA ISDEMU CON MINISTERIO DE HACIENDA	1	Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, S.S., enlazado con Ministerio de Hacienda, S.S de 1 Mbps (VPN)#120, S.S, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador	116.82	116.82	350.46	81.77	432.23
7. LINEAS ANALOGAS Y 2 E1	55	Líneas Fijas Analógicas	10.62	584.10	1,752.30	408.87	2,161.17
	2	E1	-	-	-	-	-
8. LINEAS CELULARES	3	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Costo mensual del Plan de Datos Regional \$31.33	32.51	97.53	292.59	360.86	
	64	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma MEDIA ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Costo mensual del Plan de Datos Nacional \$20.89	22.07	1,412.48	4,237.44	988.74	5,226.18
	27	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma BASICA, cargo mensual por herramienta de administración telefónica \$1.18;	1.18	31.86	95.58	22.30	117.88
SUB TOTALES				\$ 10,387.65	\$ 31,162.95	\$ 7,316.46	\$ 38,479.41
TOTAL DEL CONTRATO							\$ 38,479.41

Para el ítem 7 serán aplicadas las tarifas siguientes:

TARIFAS (IVA+ CESC Incluido)			
TABLA 1		TABLA 2	
Trafico fuera de Red Institucional (fijos)		Trafico fuera de Red Institucional (celulares)	
Fijo – celular y Fijo - Fijo		Celular – Celular y celular- fijo	
Telefónica	\$0.178	Telefónica	\$0.0590
Telecomoda	\$0.212	Telecomoda	\$0.0590
Telemovil	\$0.178	Telemovil	\$0.0590
Digicel	\$0.178	Digicel	\$0.0590
Red	\$0.178	Red	\$0.0590
FIJO –FIJO		Celular -Fijo	
Locales	\$0.024	Locales	\$0.0590
Nacionales	\$0.024	Nacionales	\$0.0590

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

TARIFAS ROAMING POSPAGO (IVA + CESC Incluido)									
TIPO DE LLAMADA		CENAM	USA	AMÉRICA 1	AMÉRICA 2	EUROPA 1	EUROPA 2	RESTO DEL MUNDO	
DESTINO	ENTRANTES	LOCAL	\$1.48	\$1.77	\$2.36	\$1.77	\$2.36	\$2.95	
	SALIENTES LOCALES								
	SALIENTES A PAIS ORIGEN								
	SALIENTES INTERNACIONALES								
	AMX CENTROAMERICA	LOCAL	\$1.78	\$2.07	\$3.54	\$2.95	\$4.72	\$4.72	
	RESTO DEL MUNDO	\$1.48							
	SMS MO	LOCAL	\$0.12	\$0.121	\$0.59	\$0.36	\$0.59	\$0.59	
SMS MT		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
ZONAS:									
CENAM	GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y COSTA RICA								
AMÉRICA 1	MEXICO, PANAMÁ, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, BRASIL, ARGENTINA, PARAGUAY, URUGUAY, REPUBLICA DOMINICANA, CHILE Y PUERTO RICO								
AMÉRICA 2	BELICE, CARIBE, CANADÁ, BOLIVIA Y VENEZUELA								
EUROPA 1	ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO								
EUROPA 2	RESTO DE EUROPA								

Tarifas Internacionales	SIN IVA	CESC	IVA	TOTAL
Estados Unidos, Alaska, Hawái, Puerto Rico y Canadá	\$ 0.09	\$0.00	\$0.01	\$ 0.10
México y Panamá	\$ 0.13	\$0.01	\$0.02	\$ 0.16
Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$ 0.10	\$0.00	\$0.01	\$ 0.11
Belice	\$ 0.19	\$0.01	\$0.02	\$ 0.22
Nicaragua (Fijos)	\$ 0.10	\$0.00	\$0.01	\$ 0.11
Nicaragua Celulares	\$ 0.35	\$0.02	\$0.05	\$ 0.42
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.30	\$0.02	\$0.04	\$ 0.36
Europa	\$ 0.37	\$0.02	\$0.05	\$ 0.44
Asia, África y Oceanía	\$ 0.52	\$0.03	\$0.07	\$ 0.62

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente prórroga de contrato, la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta (60) días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince (15) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar original de la presente Prórroga de Contrato, debidamente legalizada. La presente prórroga se emite con base al visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la aceptación del Contratista y Resolución Razonada Número DE 148/2017, emitida por el Titular, el día veinte de diciembre del dos mil diecisiete, por medio de la cual se autorizó la Prórroga del contrato Número 31/2017, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil dieciocho.

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

Carlos Mauricio Doratt Marinero
La Contratista